

RV: Recurso De Apelacion

Sandra benitez <kimemy7@hotmail.com>

Vie 25/02/2022 3:05 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (962 KB)

Recurso De Apelacion.pdf;

De: IPARTY PAPELERIA Y PIÑATERIA <iparty519@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 1:48 p. m.

Para: kimemy7@hotmail.com <kimemy7@hotmail.com>

Asunto: Recurso De Apelacion

Santiago de Cali, Febrero 25 del 2022

Doctora:

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: RECURSO DE APELACION contra la SENTENCIA No. 014 del 22 de Febrero del 2022

RAD: 2021 – 00239 – 00

Sandra Benitez Cocuy, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 31.949.869 expedida en Cali (V); abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 58507 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la Demandante Señora KENYA MERA RAMIREZ, estando dentro del término legal, presento ante su despacho Recurso de Apelación contra la Sentencia No. 014 de fecha 22 de Febrero del año 2022 proferida por su despacho; recurso que sustento en la siguiente forma:

Concedido el RECURSO DE APELACION, solicito muy comedidamente al Juzgador Ad Quem, se REVOQUE la SENTENCIA de Primera Instancia, y en su lugar se CONDENE la PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD al Demandado Señor JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA, además se CONDENE en Costas en ambas instancias al Demandado Señor BETANCOURT LOAIZA. Por lo expuesto, se RATIFIQUE el OTORGAMIENTO exclusivo de la PATRIA POTESTAD a la Señora KENYA MERA RAMIREZ, madre del Menor MATHEW BETANCOURT MERA; Petición Primera de nuestra demanda.

Petición que fundamento jurídicamente en las Sentencias T – 953 del 2006; C.S.J del 22 de mayo de 1987 ———

Artículo 44 de la Constitución Nacional; Ley 1098 del 2006; artículos 310, 311 y 315 numeral 2° del Código Civil; y demás normas concordantes.

En este orden de ideas con todo respeto pido a Usted Honorable Magistrado Ponente que se deben tener en cuenta las declaraciones de TODOS los testigos sin excepción, porque se pudo demostrar que el demandado Señor JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA ha incumplido totalmente con sus obligaciones de padre en relación con su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, su descendiente directo; quienes coincidieron que dicho señor no ha velado por el bienestar de su hijo; situación que ha ocasionado que el niño MATHEW BETANCOURT MERA, desconozca su existencia.

Las Testigos Señoras KATHERINE VELEZ DUEÑAS; Y ADRIANA SANCHEZ FLOREZ, coincidieron en sus testimonios NO conocer al demandado JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA; ni estar presente en las fechas especiales del niño, tales como Cumpleaños, Navidades, actividades escolares o los informes académicos del menor, del niño MATHEW BETANCOURT MERA, sin tenerse en cuenta por la Señora Juez de primera instancia estas declaraciones las cuales fueron desestimadas en su Sentencia proferida, aclarando al Superior Jerárquico que las testigos aquí nombradas son “AMIGAS” de la Demandante Señora KENYA MERA RAMIREZ, mas NO familiares, por lo tanto NO tienen ningún grado de parentesco con las partes en este proceso, y la finalidad de sus declaraciones es REFORZAR el ABANDONO y la AUSENCIA TOTAL del Señor BETANCOURT LOAIZA en la vida y desarrollo de su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA. NO tienen interés directo en esta demanda.

Cuando mi mandante Señora KENYA MERA RAMIREZ, le comunico verbalmente al Señor JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA, el estado de su Embarazo, de su gestación de su menor hijo, su respuesta fue “ABORTE”, obviamente que por sus principios morales y religiosos la Señora MERA RAMIREZ siguió con su embarazo a pesar del poco apoyo emocional de su pareja de ese entonces, del padre del menor hijo el Señor BETANCOURT LOAIZA; considerando que desde la concepción del menor MATHEW BETANCOURT MERA, el demandado NO quería asumir RESPONSABILIDADES, porque según el estaba muy joven para ser padre, y también por su inmadurez mental e irresponsabilidad, como queda demostrado desde sus primeros años de vida, se ha desentendido de su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, desde hace tres (3) años, de sus obligaciones alimentarias, escolares y afectivas; argumentando en su INTERROGATORIO que se fue del país y que duro un tiempo sin trabajo, sin preocuparse por su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, si este comía, si estudiaba, si tenía ropa y calzado, además si se encontraba y se encuentra bien en su Salud física y mental; dejando en un cien por ciento (100%) toda la responsabilidad en cabeza de su progenitora KENYA MERA RAMIREZ.

El Numeral 2° del Artículo 315 del Código Civil Colombiano establece que para DECLARAR la perdida de la Patria Potestad, según la Jurisprudencia Constitucional se exige la plena demostración de un ABANDONO TOTAL Y ABSOLUTO DE LOS DEBERES PARENTALES Y NO UN

INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS MISMOS, SE REQUIERE QUE EL ABANDONO SEA ABSOLUTO Y QUE OBEDEZCA A SU PROPIO QUERER. (Stcia T – 953 /06).

La Sentencia del 22 de Mayo de 1987 de la C.S.J. estableció que...“(…) No se trata, entonces de predicar un juicio de valor de más o menos, sobre la responsabilidad que le atañe al padre, ni de establecer cuanto aporte para la educación y bienestar material de la infante, sino de comprobar de manera irrefragable que este (padre) se desentendió totalmente de estos menesteres...”.

En ese contexto, de conformidad con lo señalado por la Jurisprudencia en reseña advertimos que la Causal de “Abandonar al hijo” se configura cuando el padre o la madre de manera definitiva desaparecen o se ausentan de su entorno habitual sin ninguna explicación y, en este sentido el alejamiento es el reflejo indiscutible de una separación que encierra una apatía total en la relación filial.

En el caso que nos ocupa el demandado JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA, se desapareció de la vida de su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA por un espacio de tres (3) años, demostrando una vez más su irresponsabilidad e inmadurez como padre; porque su DEBER en el año 2019 cuando su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, contaba tan solo con dos (2) años de edad, y según el Señor JAMES JUNIOR BETANCOURT, en el Interrogatorio rendido a la Juez de Primera instancia fue dos (2) días antes de su viaje a España a DESPEDIRSE del niño, pero NO tuvo la delicadeza de informar a la demandante señora KENYA MERA RAMIREZ, MADRE del menor MATHEW BETANCOURT MERA que se iba del Territorio colombiano; o si su deseo era no comunicarle a ella su decisión definitiva, lo hubiese comunicado a los Abuelos Maternos del menor, los Señores JAIRO MERA Y GLORIA RAMIREZ, a fin de seguir en contacto con su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, así fuera de manera esporádica e intermitente por video llamada con el menor, como cuando visitaba al niño en su residencia en forma ocasional o varias veces incumpliendo estas visitas sin razón alguna.

Cabe resaltar que a pesar de la corta vida del menor MATHEW BETANCOURT MERA, su padre siempre ha incumplido con sus deberes como tal en la relación afectiva; a pesar que años atrás se estableció la REGULACION DE VISITAS por autoridad judicial, durante el primer año de edad, siempre incumplió lo acordado.

La Demandante Señora KENYA MERA RAMIREZ, ha instaurado varias demandas en contra del Señor BETANCOURT LOAIZA, ante su incumplimiento en el pago de la Cuota de alimentos mensual, y cuotas extras en Junio y Diciembre de cada año para la manutención de su menor hijo, incumpliendo también el aporte que debe hacer para la educación del niño, como quedo establecido en Acta de Conciliación la cual se aportó como prueba en este proceso. Actualmente por denuncia instaurada por la Señora MERA RAMIREZ, cursa un proceso penal por Incumplimiento de pago de cuota alimentaria; resaltando en este recurso que la Señora KENYA MERA desconocía el domicilio, paradero y residencia del demandado JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA. Aclarando al juzgador de segunda instancia que la Señora MERA RAMIREZ, NO solo le interesa o le ha interesado el aporte económico mensual que debe hacer el demandado, sino la relación con su menor hijo; relación PADRE - HIJO. Porque el señor si bien es cierto solo después de ser contactado en el mes de Octubre del año 2021 por la autoridad judicial, ha estado depositando una fracción de la cuota mensual acordada judicialmente para ayudar al sostenimiento y manutención del niño lo cual NO alcanza a cubrir siquiera el 50 % de los gastos mensuales del menor, es más la Cuota que deposita dicho señor NO alcanza ni para cubrir la mensualidad académica del niño en el Grado de Transición del Colegio AMERICANO de la Ciudad de Cali.

El Demandado JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA, NO pudo demostrar o justificar en el interrogatorio practicado por el juez de primera instancia y el realizado por la suscrita su conducta OMISIVA de abandono para con su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA.

Deberá el juzgador de Segunda Instancia tener en cuenta todas las pruebas documentales aportadas en su integridad con la presentación de la demanda tales como fotos, constancias académicas, las actas de Conciliación, etc. En las cuales se demuestra el incumplimiento del demandado de sus obligaciones legales frente a su hijo MATHEW BETANCOURT MERA.

En el informe aportado por la Asistente Social del Juzgado de conocimiento estableció que el Demandado dice que NO tiene relación con el niño MATHEW BETANCOURT MERA, ni la ha tenido cuando vivía aquí en esta Ciudad de Cali, porque la mama del niño KENYA MERA RAMIREZ, NO le permitía verlo, contradiciéndose en su afirmación porque APORTO varias fotos con el niño cuando lo visitaba aquí en la Ciudad de Cali, y el menor contaba con uno y dos años de edad. Si fuera cierto lo dicho por JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA, NO tuviera esas fotos; por lo tanto el fallador de segunda instancia debe tener en cuenta esta prueba.

La Señora Juez de Primera Instancia dio pleno valor probatorio al INFORME rendido por la señora Asistente Social adscrita al despacho, en el cual dice que mi mandante la Señora MERA es la que ha impedido la comunicación o acercamiento entre el demandado JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA y su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, NO siendo cierta su apreciación; se debe tener en cuenta por el fallador de segunda instancia la AUSENCIA TOTAL Y ABSOLUTA del demandado JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA en la vida de su menor hijo, es una ausencia de tres (3) años, tiempo en el cual se ha perdido de su crecimiento y desarrollo físico y emocional, y no puede pretender hoy iniciar una relación con el niño, sin tener en cuenta la afectación psicológica en el menor, porque el niño MATHEW BETANCOURT MERA NO

es un objeto, un animalito al cual se deja un muy buen tiempo abandonado y después se contacta como si nada con la progenitora del menor para que lo deje ver en video llamada. Con el agravante que si no es por el trámite de este demanda, y su localización en el extranjero no se había hecho parte en este proceso judicial, porque ha estado AUSENTE en la vida de su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, haciendo su vida, formando una familia, teniendo un nuevo hijo; DESCONOCIENDO por su inmadurez e irresponsabilidad los DEBERES que tiene para con su hijo mayor MATHEW BETANCOURT MERA. No es solo el aporte económico que a bien tiene depositar a la cuenta bancaria de la madre del menor Señora KENYA MERA RAMIREZ, cuota que siempre ha incumplido; y NO puede alegar en este proceso que duro un tiempo sin trabajo, sin empleo y NO consigno NADA; por lo tanto NO le importo su hijo MATHEW BETANCOURT MERA, si tenía un plato de comida, si estudiaba, si tenía vestido y calzado que ponerse. Consideramos que NO es excusa sus argumentos para evadir su responsabilidad. En el Interrogatorio formulado por la suscrita el Señor BETANCOURT LOAIZA demostró una vez más su desinterés por su hijo MATHEW BETANCOURT MERA, al contestar la pregunta formulada, porque para empezar un ACERCAMIENTO con el menor no le enviaba una ENCOMIENDA O REGALO desde España al domicilio del menor y a su nombre para que el niño MATHEW BETANCOURT MERA, empiece a reconocerlo como su Padre y que está interesado en él; su respuesta fue que NO lo ha hecho , ni lo hará. Demostrando una vez más su desinterés y alejamiento de su hijo MATHEW BETANCOURT MERA.

También me permito poner en conocimiento del fallador de Segunda Instancia que la FAMILIA PATERNA del menor, sus Abuelos, ambos viven, hermanos del Señor BETANCOURT MERA, y demás familiares cercanos, nunca se han interesado en visitar al menor MATHEW BETANCOURT MERA, aclarando al despacho que la Señora Asistente Social del despacho 11 de Familia de Oralidad de Cali, en su informe manifestó que la Abuela Paterna vio al menor hasta los 5 años de edad, de este NO siendo cierto, en ese entonces contaba con solo 5 MESES de edad. Demostrando que por parte de la Familia BETANCOURT LOAIZA, siempre ha habido un TOTAL ABANDONO, en la relación con el menor MATHEW BETANCOURT MERA.

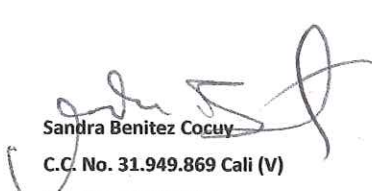
Los abuelos Maternos del menor MATHEW BETANCOURT MERA, siempre han dado apoyo económico y emocional al menor como a su señora Madre KENYA MERA RAMIREZ, cuando el niño contaba con seis (6) meses de edad, se tuvieron que ir a vivir a casa del Matrimonio MERA RAMIREZ, por la AGRESION FISICA que sufrió mi mandante por parte del Señor JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA, tal y como reposa en los documentos aportados como Prueba en este proceso. Aclarando con todo respeto al fallador de segunda instancia que también se equivocó la Asistente Social del despacho Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali, al argumentar en su informe que la Señora KENYA MERA RAMIREZ y su menor Hijo MATHEW BETANCOURT MERA, se fueron a vivir al domicilio de sus padres cuando el niño contaba con dos años de edad. NO siendo cierta esta apreciación de la funcionaria judicial.

Mi mandante la Señora KENYA MERA RAMIREZ, está dispuesta y lo hará junto a su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, un TRATAMIENTO PSICOLOGICO para PREPARAR a su menor hijo MATHEW BETANCOURT MERA, para que inicie una relación vía video llamada y conozca a su padre demandado en este proceso JAMES JUNIOR BETANCOURT LOAIZA, como NO sabe quién es, NO lo conoce físicamente, y no sabe de su existencia, primeramente se le debe hacer un acompañamiento al niño, y cuando considere la profesional de la salud que ya está listo el niño MATHEW BETANCOURT MERA para entablar una relación directa con su señor Padre se hará la comunicación entre ambos.

Dejo así sustentada la Apelación contra la Sentencia No. 014 del 22 de Febrero del año 2022 proferida por la Juez Once de Familia de Oralidad de Cali, estando dentro del término legal .

De la Señora Juez,

Atentamente,



Sandra Benitez Cocuy

C.C. No. 31.949.869 Cali (V)

T.P. No. 58507 C.S.J.

Correo electrónico kimemy7@hotmail.com